COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 15 de noviembre de 1989

relativa a la revisión de cuentas de los Estados miembros en concepto de gastos financiados por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), Sección de Garantía, durante el ejercicio financiero de 1987

(89/627/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agraria común (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2048/88 (2), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

Previa consulta al Comité del Fondo,

Considerando que, de acuerdo con la letra b) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 729/70, la Comisión, basándose en las cuentas anuales presentadas por los Estados miembros, revisa las cuentas de los gastos pagados por los servicios y organismos mencionados en el artículo 4 de dicho Reglamento;

Considerando que los Estados miembros han enviado a la Comisión los documentos necesarios para la revisión de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1987 y que la Comisión ha realizado las verificaciones establecidas en el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 729/70;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 1723/72 de la Comisión, de 26 de julio de 1972, relativo a la revisión de cuentas referentes al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), sección Garantía (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 295/88 (4), la decisión de la revisión de cuentas implica por una parte la determinación del importe de los gastos realizados en cada Estado miembro durante ese año reconocidos con cargo a la Sección de Garantía del Fondo y, por otra, la determinación del importe de los medios financieros comunitarios que continúen disponibles en cada Estado miembro; que según el artículo 99 del Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977 (5), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 2049/88 (6), el resultado de la decisión de revisión, constituido por la posible diferencia entre el total de gastos cubiertos con cargo al ejercicio de que se trate en virtud de los artículos 97 y 98 y el total de los gastos reconocidos por la Comisión al realizarse la revisión, será cubierto anotándose en un único asiento como gasto en más o en menos;

Considerando que, con arreglo a los artículos 2 y 3 del Reglamento (CEE) nº 729/70, sólo pueden financiarse las restituciones por exportación a terceros países y las intervenciones destinadas a regularizar los mercados concedidas o emprendidas según las normas comunitarias de la organización común de mercados agrarios; que, efectuadas las verificaciones, una parte de los gastos declarados por los Estados miembros no cumple dichas condiciones y no pueden, por ende, ser financiados por la Sección de Garantía del FEOGA; que, en el Anexo de la presente Decisión, figuran los importes declarados por cada Estado miembro, los reconocidos con cargo a la Sección de Garantía del FEOGA y las diferencias entre ambos importes, así como las diferencias entre los gastos reconocidos con cargo a la Sección de Garantía del FEOGA y las diferencias entre ambos importes, así como las diferencias entre los gastos reconocidos con cargo a la Sección de Garantía del FEOGA y los imputados al ejercicio;

(1) DO nº L 94 de 28. 4. 1970, p. 13.
(2) DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 1
(3) DO nº L 186 de 16. 8. 1972, p. 1.
(4) DO nº L 30 de 2. 2. 1988, p. 7.
(5) DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1.
(6) DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 3.

Considerando que los Estados miembros han sido informados con detalle de las correcciones de sus cuentas y que han podido constar su posición al respecto;

Considerando que los gastos declarados por Italia para las ayudas a la transformación de leche desnatada en polvo por un importe de 5 534 795 215 liras italianas y para las ayudas al consumo de aceite de oliva por un importe de 123 720 168 921 liras italianas, y por Francia para la destilación complementaria de vinos de mesa por un importe de 424 963 697,24 francos franceses no son tenidos en cuenta en la presenta Decisión, en razón de que es necesario efectuar un examen complementario de estos expedientes; que dichos importes han sido, por consiguiente, deducidos de los gastos que los Estados miembros afectados han declarado para el presente ejercicio y serán revisados posteriormente; que, por otra parte en lo relativo a las ayudas a la transformación de leche desnatada en polvo en Italia, las garantías aportadas con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1624/76 de la Comision (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3183/86 (2), serán igualmente revisadas posteriormente; que las correcciones financieras se establecerán en base a las informaciones complementarias a presentar por estos Estados miembros a más tardar el 31 de diciembre de 1989;

Considerando que los gastos no reconocidos a Italia alcanzan un importe de 20 920 524 089 liras italianas (que corresponden a compensaciones financieras concedidas a las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas); que dicho Estado miembro deberá, en virtud de la presente Decisión, hacerse cargo de este importe; que, no obstante, circunstancias especiales justifican que la Comisión examine nuevamente la negativa de financiación emitida al realizar la presente revisión de cuentas con la condición de que este Estado miembro presente las pruebas necesarias a más tardar el 31 de diciembre de 1989; que, pese a ello, se mantiene el carácter inmediatamente ejecutorio de la presente Decisión;

Considerando que los gastos no reconocidos a la República Federal de Alemania ascienden a 367 473 219 marcos alemanes correspondientes a la tasa suplementaria que debería haberse percibido en el sector de la leche y los productos lácteos; que, en virtud de la presente Decisión, dicho Estado miembro deberá hacerse cargo de ese importe; que, no obstante, las cirscunstancias especiales de este caso justifican que la Comisión examine nuevamente la negativa de financiación hasta un total de 234 334 970 marcos alemanes en proporción a los gastos que dicho Estado miembro deberá declarar antes del 31 de marzo de 1991 dentro de un programa de recompra de cantidades de referencia que no podrán ser redistribuidas posteriormente; que, pese a ello, se mantiene el carácter inmediatamente ejecutorio de la presente Decisión;

Considerando que, al realizar la revisión de cuentas correspondientes a los ejercicios de 1985 y 1986, en lo que concierne a Bélgica, Dinamarca, República Federal de Alemania, Francia, Italia y los Países Bajos, la Comisión se reservó la posibilidad de aplazar su decisión definitiva sobre las posibles consecuencias económicas de la no aplicación incorrecta de la tasa suplementaria en el sector de la leche; que estas concecuencias deben actualmente calcularse con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 3 *bis* del artículo 4 *bis* del Reglamento (CEE) nº 857/84 del Consejo (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1117/89 (4), que en aplicación de este Reglamento deben igualmente corregirse los pagos efectuados por Irlanda, Luxemburgo y el Reino Unido;

Considerando que, al realizar la revisión de cuentas correspondientes al ejercicio de 1986, la Comisión se reservó la posibilidad, en lo que a Italia concierne, de reexaminar ciertos gastos rechazados provisionalmente a la espera de pruebas complementarias en el ámbito de la ayuda al consumo de aceite de oliva; que la presente Decisión dispone el curso que deberá darse a estos casos cuyos detalles se han puesto en conocimiento del Estado miembro interesado;

Considerando que, en lo que respecta a Grecia, la encuesta relativa a la calidad de los tabacos almacenados en intervención está actualmente cerrada; que la presente Decisión dispone el curso que deberá darse a esta cuestión;

Considerando que, en aplicación del Reglamento (CEE) nº 1078/77 del Consejo, de 17 de mayo de 1977, por el que se establece un régimen de prismas por no comercialización de leche y productos lácteos y por reconversión de ganado vacuno lechero (5), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1300/84 (6), los gastos generados por dichas medidas son financiados en un 60 % por la Sección de Garantía del FEOGA y en un 40 % por la Sección de Orientación; que estas medidas se consideran intervenciones en el sentido de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 729/70 y constituyen una acción común en el sentido del apartado 1 del artículo 6 del mismo Reglamento; que, por consiguiente se debe proceder a la revisión de cuentas relativas a los gastos financiados por el FEOGA, incluyendo los gastos de la Sección de Orientación;

Considerando que la presente Decisión no prejuzga las consecuencias financieras resultantes de una revisión de cuentas posterior, como resultado de la concesión de ayudas nacionales o de infracciones por las que los procedimientos entablados con arreglo a los artículos 93 y 169 del Tratado estén en curso o hayan concluido después del 11 de octubre de 1988, ni las consecuencias resultantes de las infracciones cometidas en 1987 o de las ayudas nacionales incompatibles con el Tratado abonadas en 1987 y que puedan influir en los gastos del FEOGA durante un ejercicio posterior al de 1987;

(1) DO nº L 180 de 6. 7. 1976, p. 9.
(2) DO nº L 297 de 21. 10. 1986, p. 9.
(3) DO nº L 90 de 1. 4. 1984, p. 13.
(4) DO nº L 118 de 29. 4. 1984, p. 10.
(5) DO nº L 131 de 26. 5. 1977, p. 1.
(6) DO nº L 125 de 12. 5. 1984, p. 3.

Considerando que la presente Decisión no prejuzga las consecuencias financieras, que con ocasión de una revisión de cuentas posterior la Comisión deducirá de encuestas no finalizadas en esta fecha, de irregularidades en el sentido del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 729/70 o de sentencias del Tribunal de Justicia sobre asuntos aún pendientes y referentes a materias que son objeto de la presente Decisión;

Considerando que en lo que se refiere a las operaciones de ayuda alimentaria, cuya revisión dentro del ámbito de la ayuda alimentaria no ha tenido todavía lugar, las consecuencias financieras para la Sección de Garantía serán establecidas con ocasión de una revisión de cuentas ulterior,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las cuentas de Estados miembros relativas a los gastos financiados por la Sección de Garantía del FEOGA con cargo al ejercicio de 1987 se revisarán como se indica en el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los montantes que resultan de la letra e) del punto 2 de la columna (c) del Anexo, deben contabilizarse entre los gastos contemplados en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2776/88 [1] de la Comisión, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2735/89 [2], a título del mes siguiente a aquél en que se notifica la presente Decisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 15 de noviembre de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 249 de 8. 9. 1988, p. 9.
(2) DO nº L 263 de 9. 9. 1989, p. 17.

ANEXO

(en FB)

Estado miembro: Bélgica Ejercicio financiero 1987	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	35 355 008 415	2 709 924	35 357 718 339
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b – c)	35 355 008 415	2 709 924	35 357 718 339
e) Gastos no reconocidos	10 842 762	0	10 842 762
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	22 558 627	0	22 558 627
g) Total de los gastos reconocidos (d – e + f)	35 388 409 804	2 709 924	35 391 119 728
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	35 349 012 839	2 709 924	35 351 722 763
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo el presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b – c)	35 349 012 839	2 709 924	35 351 722 763
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d – 1 g) (1)	– 39 396 965	0	– 39 396 965
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	448 797 429	174 293	448 971 722
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	35 240 995 163	2 535 631	35 243 530 794
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c – d)	35 689 792 592	2 709 924	35 692 502 516
f) Gastos reconocidos (1 g)	35 388 409 804	2 709 924	35 391 119 728
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e – f)	301 382 788	0	301 382 788

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo: «—».

(en Dkr)

Estado miembro: Dinamarca Ejercicio financiero 1987	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	8 445 886 493,05	562 219,98	8 446 448 713,03
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	8 445 886 493,05	562 219,98	8 446 448 713,03
e) Gastos no reconocidos	− 39 735 251,38	0	− 39 735 251,38
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	35 152,00	0	35 152,00
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	8 406 186 393,67	562 219,98	8 406 748 613,65
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	8 470 636 085,50	562 219,98	8 471 198 305,48
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo el presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b − c)	8 470 636 085,50	562 219,98	8 471 198 305,48
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d − 1 g) (1)	64 449 691,83	0	64 449 691,83
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	149 069 459,93	23 065,79	149 092 525,72
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	8 308 726 456,78	539 154,19	8 309 265 610,97
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	8 457 795 916,71	562 219,98	8 458 358 136,69
f) Gastos reconocidos (1 g)	8 406 186 393,67	562 219,98	8 406 748 613,65
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	51 609 523,04	0	51 609 523,04

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo: «—».

(en DM)

Estado miembro: República Federal de Alemania Ejercicio financiero 1987	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	8 297 323 175,84	– 489 323,18	8 296 833 852,66
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b – c)	8 297 323 175,84	– 489 323,18	8 296 833 852,66
e) Gastos no reconocidos	– 404 219 753,26	0	– 404 219 753,26
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	– 17 516 723,00	0	– 17 516 723,00
g) Total de los gastos reconocidos (d – e + f)	7 875 586 699,58	– 489 323,18	7 875 097 376,40
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	8 288 037 287,45	– 489 323,18	8 287 547 964,27
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo el presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b – c)	8 288 037 287,45	– 489 323,18	8 287 547 964,27
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d – 1 g) (1)	412 450 587,87	0	412 450 587,87
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	69 781 663,10	3 547 231,34	73 328 894,44
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	8 281 600 000,00	– 4 036 554,52	8 277 563 445,48
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c – d)	8 351 381 663,10	– 489 323,18	8 350 892 339,92
f) Gastos reconocidos (1 g)	7 875 586 699,58	– 489 323,18	7 875 097 376,40
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e – f)	475 794 963,52	0	475 794 963,52

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo: «—».

(en Dr)

Estado miembro: Grecia Ejercicio financiero 1987	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	204 756 329 605	0	204 756 329 605
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	204 756 329 605	0	204 756 329 605
e) Gastos no reconocidos	− 932 923 926	0	− 932 923 926
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	− 1 391 025 367	0	− 1 391 025 367
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	202 432 380 312	0	202 432 380 312
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	206 447 861 073	0	206 447 861 073
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo el presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b − c)	206 447 861 073	0	206 447 861 073
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d − 1 g) (1)	4 015 480 761	0	4 015 480 761
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	8 862 870 632	0	8 862 870 632
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	204 459 757 776	0	204 459 757 776
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	213 322 628 408	0	213 322 628 408
f) Gastos reconocidos (1 g)	202 432 380 312	0	202 432 380 312
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	10 890 248 096	0	10 890 248 096

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo: «—».

(en Pta)

Estado miembro: España Ejercicio financiero 1987	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	89 379 391 464	0	89 379 391 464
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	89 379 391 464	0	89 379 391 464
e) Gastos no reconocidos	−3 218 324 892	0	−3 218 324 892
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0	0	0
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	86 161 066 572	0	86 161 066 572
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	89 539 083 716	0	89 539 083 716
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo el presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b − c)	89 539 083 716	0	89 539 083 716
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d − 1 g) (1)	3 378 017 144	0	3 378 017 144
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	2 544 776 084	0	2 544 776 084
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	86 405 417 695	0	86 405 417 695
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	88 950 193 779	0	88 950 193 779
f) Gastos reconocidos (1 g)	86 161 066 572	0	86 161 066 572
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	2 789 127 207	0	2 789 127 207

(1) *En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo: «—».*

(en FF)

Estado miembro: Francia Ejercicio financiero 1987	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	39 266 318 811,07	740 779,82	39 267 059 590,89
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	424 963 697,24	0	424 963 697,24
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	38 841 355 113,83	740 779,82	38 842 095 893,65
e) Gastos no reconocidos	− 271 539 485,55	− 64 777,79	− 271 604 263,34
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	− 10 422 170,00	0	− 10 422 170,00
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	38 559 393 458,28	676 002,03	38 560 069 460,31
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	39 218 526 344,26	676 002,03	39 219 202 346,29
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo el presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	424 963 697,24	0	424 963 697,24
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b − c)	38 793 562 647,02	676 002,03	38 794 238 649,05
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d − 1 g) (1)	234 169 188,74	0	234 169 188,74
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	907 053 498,36	1 819 621,02	908 873 119,38
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	38 967 125 572,97	− 1 143 618,99	38 965 981 953,98
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	424 963 697,24	0	424 963 697,24
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	39 449 215 374,09	676 002,03	39 449 891 376,12
f) Gastos reconocidos (1 g)	38 559 393 458,28	676 002,03	38 560 069 460,31
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	889 821 915,81	0	889 821 915,81

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo: «—».

(en £ Irl)

Estado miembro: Irlanda Ejercicio financiero 1987	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	744 392 600,36	16 551,50	744 409 151,86
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	744 392 600,36	16 551,50	744 409 151,86
e) Gastos no reconocidos	− 1 116 611,68	0	− 1 116 611,68
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	53 884,00	0	53 884,00
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	743 329 872,68	16 551,50	743 346 424,18
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	743 749 452,52	16 551,50	743 766 004,02
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo el presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b − c)	743 749 452,52	16 551,50	743 766 004,02
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d − 1 g) (1)	419 579,84	0	419 579,84
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	− 7 016 670,26	937,14	− 7 015 733,12
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	739 461 146,01	15 614,36	739 476 760,37
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	732 444 475,75	16 551,50	732 461 027,25
f) Gastos reconocidos (1 g)	743 329 872,68	16 551,50	743 346 424,18
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	− 10 885 396,93	0	− 10 885 396,93

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo: « — ».

(en Lit)

Estado miembro: Italia Ejercicio financiero 1987	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	5 807 192 426 385	0	5 807 192 426 385
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	129 254 964 136	0	129 254 964 136
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	5 677 937 462 249	0	5 677 937 462 249
e) Gastos no reconocidos	− 137 402 090 347	0	− 137 402 090 347
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	12 747 838 327	0	12 747 838 327
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	5 553 283 210 229	0	5 553 283 210 229
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	5 790 240 946 515	0	5 790 240 946 515
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo el presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	129 254 964 136	0	129 254 964 136
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b − c)	5 660 985 982 379	0	5 660 985 982 379
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d − 1 g) (1)	107 702 772 150	0	107 702 772 150
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	169 872 547 635	0	169 872 547 635
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	5 744 173 252 769	0	5 744 173 252 769
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	129 254 964 136	0	129 254 964 136
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	5 784 790 836 268	0	5 784 790 836 268
f) Gastos reconocidos (1 g)	5 553 283 210 229	0	5 553 283 210 229
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	231 507 626 039	0	231 507 626 039

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo: «—».

(en Flux)

Estado miembro: Luxemburgo Ejercicio financiero 1987	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	65 512 485	448 804	65 961 289
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	65 512 485	448 804	65 961 289
e) Gastos no reconocidos	− 1 155 531	0	− 1 155 531
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	1 071 071	0	1 071 071
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	65 428 025	448 804	65 876 829
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	65 522 100	448 804	65 970 904
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo el presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b − c)	65 522 100	448 804	65 970 904
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d − 1 g) (1)	94 075	0	94 075
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	11 824 651	701 181	12 525 832
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	54 626 900	− 252 377	54 374 523
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	66 451 551	448 804	66 900 355
f) Gastos reconocidos (1 g)	65 428 025	448 804	65 876 829
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	1 023 526	0	1 023 526

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo: «—».

(en Fl)

Estado miembro: Países Bajos Ejercicio financiero 1987	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	6 429 253 259,86	4 334,40	6 429 257 594,26
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	6 429 253 259,86	4 334,40	6 429 257 594,26
e) Gastos no reconocidos	− 12 886 515,41	0	− 12 886 515,41
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	41 669,00	0	41 669,00
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	6 416 408 413,45	4 334,40	6 416 412 747,85
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	6 429 309 031,82	4 334,40	6 429 313 366,22
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo el presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b − c)	6 429 309 031,82	4 334,40	6 429 313 366,22
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d − 1 g) (1)	12 900 618,37	0	12 900 618,37
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	19 851 195,01	1 199 927,14	21 051 122,15
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	6 380 530 665,91	− 1 195 592,74	6 379 335 073,17
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	6 400 381 860,92	4 334,40	6 400 386 195,32
f) Gastos reconocidos (1 g)	6 416 408 413,45	4 334,40	6 416 412 747,85
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	− 16 026 552,53	0	− 16 026 552,53

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo: «—».

(en ESC)

Estado miembro: Portugal Ejercicio financiero 1987	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	22 267 141 756,00	0	22 267 141 756,00
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	22 267 141 756,00	0	22 267 141 756,00
e) Gastos no reconocidos	− 24 981 944,00	0	− 24 981 944,00
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0	0	0
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	22 242 159 812,00	0	22 242 159 812,00
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	22 291 617 687,50	0	22 291 617 687,50
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo el presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b − c)	22 291 617 687,50	0	22 291 617 687,50
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d − 1 g) (1)	49 457 875,50	0	49 457 875,50
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	− 1 141 580 584,96	0	− 1 141 580 584,96
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	23 561 933 327,50	0	23 561 933 327,50
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	22 420 352 742,54	0	22 420 352 742,54
f) Gastos reconocidos (1 g)	22 242 159 812,00	0	22 242 159 812,00
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	178 192 930,54	0	178 192 930,54

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo: «—».

(en UKL)

Estado miembro: Reino Unido Ejercicio financiero 1987	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	1 301 835 357,14	22 982,93	1 301 858 340,07
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	1 301 835 357,14	22 982,93	1 301 858 340,07
e) Gastos no reconocidos	− 5 069 904,00	− 45 965,86	− 5 115 869,86
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	49 304,00	0	49 304,00
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	1 296 814 757,14	− 22 982,93	1 296 791 774,21
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	1 301 762 073,18	− 22 982,93	1 301 739 090,25
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo el presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b − c)	1 301 762 073,18	− 22 982,93	1 301 739 090,25
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d − 1 g) (1)	4 947 316,04	0	4 947 316,04
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	13 310 250,86	142 974,69	13 453 225,55
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	1 257 775 498,28	− 165 957,62	1 257 609 540,66
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	1 271 085 749,14	− 22 982,93	1 271 062 766,21
f) Gastos reconocidos (1 g)	1 296 814 757,14	− 22 982,93	1 296 791 774,21
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	− 25 729 008,00	0	− 25 729 008,00

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo: «—».